



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 025

Ate, 12 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2024; la Carta S/N de fecha 11 de abril de 2024 (Documento N° 22404-2024) presentado por la regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, Silvana Evelyn Anglas Vásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, señala que: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su numeral 27) que es una de las atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;*

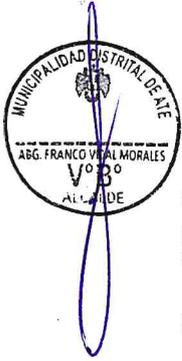
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;*

Que, asimismo la Ordenanza N° 607-MDA, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, en su artículo 22° señala que: *En caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde o los Regidores, comunicarán oportunamente por escrito tal circunstancia, expresando las razones de su inasistencia a la sesión convocada; esta comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la Sesión correspondiente. La inasistencia por las razones señaladas no genera derecho al pago de dieta. Para justificar una ausencia a causa de un evento previsible a una o más sesiones de concejo, deberá mediar la licencia aprobada por el propio concejo, a través de acuerdo de concejo. Esta licencia deberá ser solicitada con la debida anticipación y por escrito, con la expresión fundamentada de la causa justificante. (...);*

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de abril de 2024, ingresado como Documento N° 22404-2024, la regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, Silvana Evelyn Anglas Vásquez, solicita se apruebe justificación de inasistencia a la sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2024; de conformidad a lo establecido en el artículo 22° del RIC de la Municipalidad de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 607-MDA, indicando que no podrá asistir por razones de estudio, ya que tiene programado un examen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Ciencias Aplicadas;

Que, en la Estación de Despacho de la presente sesión ordinaria de concejo, se ha dado lectura al referido documento al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la señora **SILVANA EVELYN ANGLAS VÁSQUEZ**, Regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, licencia sin goce de dieta; y, aprobar, la justificación presentada mediante Documento N° 22404-2024, por su inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 12 de abril de 2024; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE